

Un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control de los poderes del Estado, es fundamental para seguir hablando de República en la que rija un Estado de Derecho.

Antes de iniciar con la idea presentada, debemos transcribir los siguientes artículos de la Constitución Nacional de la República del Paraguay del año 1992.

El artículo 3. Del Poder Público. El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio. El gobierno es ejercido por los poderes legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna, individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público.

La dictadura esta fuera de la ley.

El poder judicial conforma uno de los tres poderes en que se divide el gobierno. Como rama o poder del Estado, la Constitución asegura su independencia en el artículo que se transcribe acto seguido.

Artículo 248.- De La Independencia Del Poder Judicial. Queda garantizada la independencia del Poder Judicial. Sólo éste puede conocer y decidir en actos de carácter contencioso.

En ningún caso los miembros de los otros poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidas en esta Constitución, ni revivir procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier modo en los juicios. Actos de esta naturaleza conllevan nulidad insanable. Todo ello sin perjuicio de las decisiones arbitrales en el ámbito del derecho privado, con las modalidades que la Ley determine para asegurar el derecho de defensa y las soluciones equitativas.

Los que atentasen contra la independencia del Poder Judicial y la de sus magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años consecutivos, además de las penas que fije la Ley.

La independencia se encuentra así justificada en la necesidad que existe, en un sistema republicano de gobierno, de que los poderes sean independientes entre sí y de que ningún otro de los poderes políticos interfiera en sus funciones. La función del poder judicial es la de resolver con fuerza de verdad legal las cuestiones de derecho sometidas a sus estrados. De ese modo, los jueces que integran este poder completan el sistema representativo al aplicar las normas al caso individual.

A lo anterior se agrega, que los jueces solo hablan por; boca de la Ley y que a la aplicación de sus textos se limitan; ya que todo exceso de tales márgenes afectaría el principio de división de los poderes que el mismo barón Montesquieu propuso a manera de frenos y contrapesos al ejercicio de la autoridad política.

La idea que los jueces solo hablan por "boca de la ley" y que a la aplicación de sus textos se limitan; ya que todo exceso de tales márgenes afectaría el principio de división de los poderes que el mismo barón Montesquieu propuso a manera de frenos y contrapesos al ejercicio de la autoridad política.

La doctrina de las llamadas "*cuestiones políticas no judiciales*" tiene origen en los Estados Unidos, donde se denomina *political questions* a aquellas materias que por su naturaleza o sustancia se encuentran fuera del alcance del Poder Judicial, como, por ejemplo, la facultad del Congreso para declarar la guerra o hacer la paz. Como referencia se puede señalar que en el sistema constitucional argentino hay una larga lista de cuestiones que han sido consideradas materias políticas, fuera del alcance de los jueces, entre las que se encuentra la declaración de la intervención federal a las provincias, la declaración de estado de sitio, y las facultades privativas del poder ejecutivo como el veto a las leyes, también se ha considerado materia no justiciable la reforma constitucional y el juicio político, aunque en estos últimos dos casos se admitió la revisión del procedimiento en cuanto al cumplimiento de la garantía constitucional del "debido proceso".

En los últimos años inicia el debate sobre el fenómeno de la judicialización de la política y de politización de la justicia como expresiones las que se identifican relaciones mutuas en los que los poderes políticos se inmiscuyen en el ámbito de lo judicial y, viceversa, donde la justicia exhibe un marcado activismo hacia el control de los problemas propios de la política. Expresiones de esos fenómenos han sido, por ejemplo, el llamado operativo "mani pulite" (manos limpias) en Italia, donde una fuerte actuación de los jueces logró desbaratar importantes redes de corrupción; tema que también se verificó en otros países.

Ahora bien, muchos pueden vociferar en que la función judicial se corrompe si se subordina a la política y esto sin duda es así, sin embargo, esto cambia, desde la mirada del cumplimiento de su función política dentro del Estado Social de Derecho, que se evidencia fundamentalmente en los sistemas presidencialistas o en la tradición anglosajona de un Poder Judicial independiente, se considera que la clave del problema se encuentra en una colosal ponderación jurídica de la sentencia.

Es por ello que la relación entre justicia y política tiene dos planos, uno definitivamente personal e individual, su idoneidad y honorabilidad cuyo reaseguro se encuentra en los procesos de designación de los magistrados; y otro sistémico y tiene que ver en cómo un determinado sistema político establezca la relación entre la justicia y la política bajo la garantía de los axiomas democráticos y la vigencia de las garantías constitucionales de índole individual como social.

Es así que la aplicación de la teoría de la argumentación y de la decisión racional permite superar estos cuestionamientos, con el dictado de resoluciones producto de una valoración judicial de lo que uno afirma y lo confirma mediante pauta argumentativas para un correcto establecimiento del juicio factico conforme a la dogmática jurídica. En definitiva, se trata de sostener -como lo hiciera Carlos Nino- una concepción deliberativa de la democracia, que comprenda en ella el papel del Poder Judicial y del control de constitucionalidad.

Finalizando las reflexiones se puede señalar que la administración de justicia en la actualidad supone un compromiso para el cumplimiento de los valores democráticos, permitiendo el avance sostenido hacia la equidad social y la vigencia de los derechos humanos fundamentales.

Guillermo Manuel Delmás Aguiar
Prof. Dr. De la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad
Autónoma de Asunción.